

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0011-2017
(de 7 de marzo de 2017)

“Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la
Superintendencia de Bancos”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, adoptó la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 16, ordinal II, numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo, ha propuesto ante la Junta Directiva algunas modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia, sustentado en la necesidad de crear y trasladar determinadas áreas o unidades administrativas en dicha estructura orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 11, ordinal II, numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Unidades Administrativas que se crean:

1. Se crea la Dirección de Planificación, Fintech y Servicio al Cliente.
2. Se crea la Gerencia de Fintech e Innovación.

B. Unidades Administrativas que se trasladan:

1. Se traslada la Gerencia de Servicio de Atención al Cliente Bancario, hasta la fecha, adscrita a la Secretaría General, a la Dirección de Planificación, Fintech y Servicio al Cliente.
2. Se traslada la Gerencia de Procesos, hasta la fecha, adscrita a la Secretaría General, a la Dirección de Planificación, Fintech y Servicio al Cliente.
3. Se traslada la Gerencia de Seguridad, hasta la fecha, adscrita a la Secretaría General, a la Dirección de Administración.

C. Unidades Administrativas a las que se les modifica la denominación:

1. Se modifica la denominación de la Gerencia de Procesos por “Gerencia de Planeamiento, Proceso y Proyectos Especiales”.
2. Se modifica la denominación de la Gerencia de Servicio de Atención al Cliente Bancario por “Gerencia de Servicio de Atención al Cliente Bancario e Inclusión Financiera”.

D. Organización jerárquica:

1. Reportará directamente al Superintendente de Bancos, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Dirección de Planificación , Fintech y Servicio al Cliente.
2. Reportarán directamente al Director (a) de Planificación Fintech y Servicio al Cliente, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Planeamiento, Procesos y Proyectos Especiales.
 - b. Gerencia de Servicio de Atención al Cliente e inclusión Financiera.
 - c. Gerencia de Fintech e Innovación.
3. Reportará directamente a la Dirección de Administración, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Gerencia de Seguridad Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según dispone la presente Resolución. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura actual.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución regirá a partir del 7 de marzo de 2017 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, ordinal II, numeral 3 y Artículo 16, ordinal II, numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Arturo Gerbaud

Jorge Wilberto Altamirano-Duque